

DECRETO ALCALDICIO N° 8591

Quillón, 03 MAR 2017

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 853 de fecha 22.02.2017, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 536 de fecha 09/02/2017, que designa Secretario Municipal (S) a Don Néstor Cid Pedreros.
- El Decreto Alcaldicio N° 2294 de fecha 12 de Mayo del 2015, que designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones Municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese “**Convenio Modificadorio de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal**”, que modifica la cláusula TERCERA, punto 2 del convenio original.
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



NESTOR CID PEDREROS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

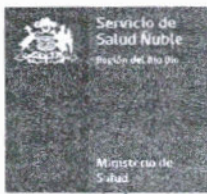


ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE

RNA/ELS/jsb.
23.02.2017

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PPR/MMD/dpp

CHILLAN,

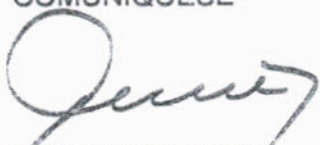
VISTOS: estos antecedentes: el Programa Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, el convenio de fecha 21 de diciembre del 2016, el convenio modificatorio de fecha 09 de febrero del 2017, ambos suscritos entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, los D.S N°s. 140/04 y 188/15, del Ministerio de Salud, las facultades que me confiere el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:


RESOLUCION EXENTA 1C N°/

0853 22.02.2017

1°.- **APRUEBASE** el convenio modificatorio de fecha 09 de febrero del 2017, del suscrito con fecha 21 de diciembre del 2016, ambos celebrados entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal; en los términos y condiciones que allí se señalan.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

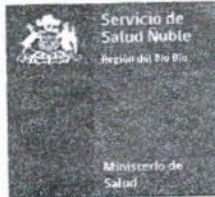

JANNET VIVEROS FIGUEROA
DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD ÑUBLE



Comunicada a:
Municipalidad/Depto. de Salud
2A/3A/1B/1C
Oficina de Partes



2060



PCR/PAR/SRC/MAOS/MMC

CONVENIO MODIFICATORIO CONVENIO DE APOYO A LA GESTION LOCAL ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

En Chillán, a 09 de febrero del dos mil diecisiete, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Bulnes 502, de Chillán, representado por su Director Dr. IVAN PAUL ESPINOZA, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde D. ALBERTO GYHRA SOTO, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Con fecha 21 de diciembre del 2016, las partes suscribieron un convenio sobre el Programa de Apoyo a la Gestión Local Atención Primaria Municipal, aprobado por Resolución Exenta N° 5113, del 30 de diciembre del 2016, relacionado con la entrega de recursos para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del programa.

SEGUNDA: Por este acto, las partes vienen en modificar la cláusula TERCERA, del señalado convenio, en el sentido que el monto total a traspasar a la Municipalidad es la cantidad de **\$38.670.000.- (treinta y ocho millones seiscientos setenta mil pesos)**, y no el que allí se indicó.

TERCERA: Asimismo, las partes acuerdan reemplazar el punto 2. de la cláusula TERCERA, por el siguiente:

"2. **\$4.450.000.-:** Adquisición de un equipo de aire acondicionado para la bodega de farmacia, un refrigerador de 250 lts. y un mueble clínico para la farmacia del CESFAM de Quillón."

CUARTA: En lo no modificado, se mantiene íntegramente lo dispuesto en el convenio original.

Para conformidad, firman:



ALBERTO GYHRA SOTO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON

DR. IVAN PAUL ESPINOZA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

DIRECTOR